

**PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN**

**Contenido**

- 1. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES.....2
- 2. OBJETIVO GENERAL .....2
- 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....3
- 4. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA .....3
- 5. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES .....4
  - 5.1 ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES .....4
  - 5.2 UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL.....5
- 6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS .....6
  - 6.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN. ....8
- 7. FINANCIACIÓN .....9
  - 7.1 FINANCIAMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA.....9
  - 7.2 FINANCIAMIENTO NO INCLUIDO EN EL PROGRAMA: .....9
  - 7.3 ANTICIPOS Y MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ..... 10
  - 7.4 PAGO DE LOS APORTES NO REINTEGRABLES..... 10
- 8. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ..... 10
  - 8.2 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO..... 11
- 9. RENDICIÓN DE CUENTAS ..... 12
- 10. FASE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS..... 12
  - 10.1 INFORME DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO..... 12
  - 10.2 SEGUIMIENTOS Y AUDITORÍAS..... 12
  - 10.3 REINTEGRO..... 12
- 11. DOCUMENTOS MODELO.....13

## 1. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Los términos mencionados a continuación se entenderán de la siguiente forma:

- AFIP: ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- ANR: Aporte No Reintegrable.
- APN: ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.
- APNs: Áreas Protegidas Nacionales.
- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: APN
- CONTRAPARTIDA: Aporte realizado por el BENEFICIARIO.
- DNO: Dirección Nacional de Operaciones.
- DNC: Dirección Nacional de Conservación.
- DPE: Dirección de Planeamiento Estratégico.
- IDEA-PROYECTO: Conjunto de actividades propuestas por la Unidad de Gobierno Local, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.
- MAYDS: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- UGL: MUNICIPIO, LOCALIDAD, Y UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL
- ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- PROGRAMA: Programa de Transferencias a Municipios Vinculados a las Áreas Protegidas Nacionales y sus Zonas de Amortiguación.
- UGL: Unidades de Gobierno Local
- Zonas de Amortiguación: área definida en virtud de la normativa aprobada por la Resolución del Directorio N° 74/2002.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del PROGRAMA es generar una externalidad positiva que contribuya a mejorar la conservación y el manejo de las APNs, mediante la contribución de políticas de conservación y de manejo sostenible de los recursos naturales para los municipios, localidades u otras unidades de gobierno local (en adelante UGL) que estén incluidos en las zonas de amortiguación o áreas de influencia socio económica directa de las APNs, a partir de la asistencia en virtud de su dimensión ambiental, social y económica y de esta manera, fortalecer y mejorar las relaciones funcionales existentes entre la APN y las UGLs circundantes a las APNs que impactan en el cumplimiento de los objetivos de conservación y manejo definidos por la APN para éstas.

Asimismo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, la aplicación de este Programa se inscribe entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, particularmente en aquellos asociados con: a) apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas periurbanas y rurales y b) asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

### **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Asistir técnica y económicamente a las UGL vinculadas e involucradas con las APNs.
- b) Financiar obras y acciones a desarrollar por la UGL vecinas a las APNs que tienen relación directa con alguna de las APNs, que contribuyan a mejorar la conservación y el manejo sostenible de los recursos involucrados en los territorios comprendidos en las zonas de amortiguación o áreas de influencia socio económica directa.
- c) Fortalecer las acciones de ordenamiento territorial en las zonas de amortiguación de las APNs y consolidar los vínculos ya existentes entre las APNs y las UGL que resulten beneficiarias de este programa.
- d) Promover el desarrollo de las economías regionales e incentivar inversiones que se orienten al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- e) Crear empleo local sostenible, propiciar la equidad de género y favorecer el arraigo y el desarrollo humano en el territorio vinculado a las APNs.
- f) Apoyar el crecimiento y consolidación de iniciativas innovadoras que incorporen criterios ambientales.
- g) Apoyar iniciativas municipales que promuevan el uso eficiente de los recursos y la energía través de modelos de producción circular.
- h) Impulsar la incorporación de pautas de gestión sostenible y esquemas circulares en la gestión integral municipal de residuos que impacten de modo favorable en la gestión de las APNs.

### **4. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

El PROGRAMA consiste en el otorgamiento de aportes no reintegrables para los municipios u otras unidades de gobierno local ubicadas en las áreas de influencia socioeconómica de las APNs para llevar

---

<sup>1</sup> <https://www.argentina.gob.ar/politicassociales/ods/institucional/17objetivos>

adelante iniciativas que permitan aportar al desarrollo sostenible de la población y con esto mejorar las políticas impulsadas por el área protegida.

Se priorizarán los proyectos que:

- Contribuyan a proteger y potenciar el patrimonio natural, la biodiversidad y los recursos naturales.
- Promuevan la equidad, el fortalecimiento institucional y la educación ambiental.
- Contribuyan a modernizar la gestión local con incidencia en el eje ambiental.
- Contribuyan a fomentar técnicas de resiliencia en el ámbito local.
- Fomenten el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.
- Se orienten a la conservación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial de la zona.
- Mejoren la integración de la localidad con el área protegida y promuevan más y mejores experiencias para los y las visitantes.
- Promuevan la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los APNs.

Ejes temáticos prioritarios:

- Energías renovables, optimización del consumo energético.
- Acceso al agua segura y al saneamiento del agua y de ríos.
- Mantenimiento de espacios verdes urbanos o reservas naturales.
- Gestión de residuos y economía circular.
- Turismo local sostenible.
- Gestión del territorio y ordenamiento territorial.
- Procesos de mejoramiento del espacio público urbano que posean como eje central la accesibilidad y los procesos participativos.

El listado anterior no es limitativo ni excluyente de otras iniciativas, las cuales deberán estar debidamente justificadas y de manifiesto a la relevancia para el área protegida correspondiente.

## **5. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

### **5.1 ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

- Realizar la convocatoria nacional para la presentación de proyectos.

- Canalizar las solicitudes de financiamiento coordinando su correspondiente evaluación con ajuste a los parámetros establecidos en este PROGRAMA, asegurando brindar a dichos entes la respuesta e información correspondiente.
- Definir, modificar y/o actualizar los criterios de elegibilidad.
- Analizar y evaluar la documentación presentada, solicitar y recibir correcciones y/o ampliaciones del proyecto.
- Aprobar los resultados de la convocatoria y la asignación de los beneficios a los destinatarios.
- Suscribir los convenios específicos con las unidades de gobierno local.
- Gestionar los desembolsos que corresponda a cada proyecto que se lleve adelante en el marco PROGRAMA de conformidad con el procedimiento administrativo que se establezca.
- Monitorear el seguimiento de los proyectos e interactuar con las temáticas de su incumbencia.
- Llevar adelante las acciones necesarias de supervisión para el logro de una ejecución adecuada y eficiente de los proyectos, verificando el cumplimiento de los convenios particulares que se suscriban.
- Supervisar el cumplimiento de las planificaciones, metas y objetivos establecidos.
- Colaborar con las auditorías y preparar los informes que correspondan a tal fin.

## **5.2 UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL**

- Presentar los proyectos y eventualmente adecuarlos según las correcciones que se les indiquen a los efectos de acceder al financiamiento.
- Rendir cuentas de acuerdo a la normativa aplicable
- Propender al cofinanciamiento de los proyectos que en el marco del presente PROGRAMA se ejecuten.
- Suscribir los convenios específicos con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.
- De corresponder, llevar adelante la selección de los contratistas y su posterior contratación, en el marco de la normativa vigente. En el caso de realizarse el procedimiento por medio de Licitación Pública, el valor de los pliegos deberá ser gratuito y los mismos deberán ser publicados en los sitios web de las UGL, siempre que se no contraríe la normativa nacional, provincia y local aplicable.
- De corresponder, llevar adelante los procesos de selección de las cooperativas u organizaciones no gubernamentales, en el marco de la normativa vigente, debiendo éstas encontrarse legalmente constituidas.
- Llevar adelante la ejecución y dirección de cada componente del proyecto presentado que se ejecute, cumpliendo las obligaciones acordadas. El plazo de inicio del proyecto será máximo de TREINTA (30) días hábiles desde la suscripción del presente.

- Llevar adelante un exhaustivo seguimiento de los proyectos, así como las inspecciones que correspondan, controlando el cumplimiento de estos.
- Realizar y visar las certificaciones de avance, actas de inicio y de final de los proyectos presentados.
- Realizar los informes específicos, con carácter de declaración jurada, que le sean solicitados, incluyendo la recepción provisoria y definitiva de los bienes u obras involucrados en cada proyecto.
- Fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia laboral y de la seguridad social, riesgos del trabajo y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Asegurar la participación ciudadana como un pilar esencial para el desarrollo sostenible del proyecto, construyendo espacios de participación, convivencia y concertación colectiva.
- Obtener las autorizaciones, aprobaciones y demás actos que correspondan, que permitan la viabilidad del proyecto y/o de su ejecución, debiendo presentar las factibilidades en materia ambiental.
- Proveer, cuando corresponda, los recursos de financiación, en la forma comprometida, incluyendo la obtención de las garantías convenidas.
- Divulgar que el Proyecto en ejecución ha sido financiado con cargo a este Programa. A tal efecto, durante la ejecución de este deberán realizar las oportunas comunicaciones públicas y la señalética se ajustará a la normativa de ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y de acuerdo con lo que se determine específicamente en la convocatoria.

## **6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Las UGL solicitantes deberán presentar los proyectos en formato papel y digital en la Intendencia del Área Protegida. Esta presentación deberá incluir toda la documentación solicitada sin incurrir en ningún faltante.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

- a) Planilla de presentación del proyecto debidamente completada (ANEXO 1)
- b) Planilla de presentación de presupuesto debidamente completada (ANEXO 5). Se deberán adjuntar TRES (3) presupuestos de cada bien o servicio.
- c) Carta de adhesión (ANEXO 3)
- d) Carta Orgánica o acta constitutiva de la UGL.
- e) Copia certificada del DNI de la máxima autoridad, quien será la encargada de la firma del convenio.
- f) Documentación bancaria:
  - I. Nota de relación de cuenta.
  - II. Certificación bancaria de firma.
  - III. Constancia de CBU.

- IV. Registro de cuenta en el Tesoro General de la Nación, de no poseer cuenta registrada se solicitará documentación adicional.
- g) Constancia de Inscripción de la UGL ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
  - h) Domicilio electrónico (correo electrónico) constituido y declarado.
  - i) Nota digital de Declaración Jurada de la máxima autoridad del poder ejecutivo local (ANEXO 6) en la que se manifieste:
    - i. Que dispone de la competencia legal para llevar adelante los objetivos enunciados en el Programa y el proyecto plasmado en el convenio específico que se suscriba;
    - ii. Que se hace directamente responsable por la preparación, gestión y ejecución del proyecto;
    - iii. Que el gobierno local no adeuda rendiciones de cuenta al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ni con la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES;
    - iv. Que conoce la normativa de rendición de cuentas -Decretos Nros. 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y 782 de fecha 20 de noviembre de 2019 y la Res de ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Nº 753/2022.

Quedan expresamente excluidas del PROGRAMA las unidades de gobierno local que adeuden contraprestaciones, por cualquier tipo de asistencia que hayan recibido del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE o de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES o posean cuentas pendientes de rendición en el ámbito de estos.

Un Proyecto será considerado elegible cuando reúna los siguientes requisitos:

- 1) Que se ajuste a las áreas temáticas de intervención y asistencia atendidas por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en sus planes específicos.
- 2) Que el Ente Ejecutor disponga de la capacidad legal, técnica, espacial y operativa para ejecutar el Proyecto presentado de acuerdo al cronograma propuesto.
- 3) Que los componentes del Proyecto se encuentren justificados técnica y presupuestariamente. No se dará curso a gastos presupuestados que no estén especificados y sustentados en presupuestos previos al otorgamiento de los fondos.

Sorteadas las etapas anteriores, se procederá a suscribir el Convenio Específico correspondiente a efectos de concretar la asistencia financiera y técnica conforme las condiciones y obligaciones establecidos en el mismo. El aporte por realizar a cada Proyecto será libremente determinado por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en función de la evaluación que se realice de la propuesta técnica y presupuestaria presentada y la disponibilidad de los créditos vigentes en el programa presupuestario correspondiente.

No se admitirá ni se asistirá económicamente a la ejecución de actividades que no fueran aprobadas, ni se reconocerán gastos adicionales a los previstos e incluidos en el mismo; salvo acuerdo entre las partes

que deberá ser refrendado por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES como Adenda al Proyecto presentado originalmente.

### **6.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1. El Cuadro o Esquema de valoración de las IDEAS PROYECTO que se establezca en cada convocatoria atenderá preferentemente a las siguientes circunstancias:

- a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades de las APNs.
- b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de la biodiversidad y los recursos culturales.
- c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales.
- d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.
- e) El volumen de creación de empleo estable.
- f) Desarrollo de la oferta turística.
- g) Perspectiva de género. Se evaluará favorablemente al proyecto que contemple la participación de la mujer y de identidades no binarias.

Con relación a la evaluación de la IDEA-PROYECTO:

- Fortalecer la cadena de valor regional: Se tendrá en cuenta si la IDEA PROYECTO se basa en el buen aprovechamiento de los recursos y fortalezas de la localidad, si se proyecta más allá de la iniciativa privada, aportando valor a su sector/comunidad y al desarrollo de la cadena de valor, y si promueve el fortalecimiento de la cadena de valor regional.
- Viabilidad técnica: Se evaluará favorablemente a aquellos proyectos que cuenten con un aval técnico verificable de una institución, pública o privada.
- Promover el desarrollo ambientalmente sostenible: Se tendrá en cuenta si el proyecto incluye criterios ambientalmente sostenibles, como energías renovables, disminución en las emisiones de gases de efecto invernadero, gestión integral de residuos, uso sostenible del agua, entre otras, siempre que se ajusten a las normas ambientales aplicables e impacten favorablemente en la gestión de las APNs.

2. Dicho esquema incluirá necesariamente factores de multiplicación para discriminar positivamente los proyectos que, referidos a inversiones, repercutan directamente sobre los residentes en el interior o inmediaciones de las APNs, así como aquellas iniciativas que presenten alguna de las condiciones establecidas en el Apartado 3 - Objetivos Específicos.

3. La APN, podrá añadir criterios complementarios para la valoración de las solicitudes recibidas.

## **7. FINANCIACIÓN**

La distribución de los recursos presupuestarios del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS VINCULADOS A LAS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES Y SUS ZONAS DE AMORTIGUACIÓN" se asignarán con criterios federal, equitativo y solidario, para que de este modo se cumpla con la premisa de lograr un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Dicha asignación consistirá en una transferencia financiera a la UGL solicitante.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES podrá otorgar el monto TOTAL del proyecto aprobado, según la disponibilidad de recursos o podrá optar por financiar de manera PARCIAL el Proyecto aprobado. En este caso, la UGL deberá comprometerse, en forma previa, a aportar la parte restante del PROYECTO en calidad de CONTRAPARTIDA.

Las UGL podrán acceder a más de UN (1) ANR en simultáneo, siempre y cuando no se incurra en la causal detallada a continuación.

No podrán recibir ANR aquellas unidades de gobierno local que tengan proyectos con plazo de ejecución vencido o con rendiciones de cuentas pendientes de aprobación ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MINISTERIO o de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

### **7.1 FINANCIAMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA**

A continuación, se detallan los gastos elegibles que podrán incluirse en las actividades a ser financiadas mediante los ANR:

- Bienes de capital, equipamiento y otros activos tangibles.
- Construcción, adecuación, ambientación, ampliación o refacción de inmuebles.
- Contratación de servicios no personales
- Publicidad, cartelería y comunicación de la IDEA PROYECTO en medios locales y regionales, ajustados a la normativa de ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y con previa aprobación de ésta.
- Bienes de consumo: productos forestales y agropecuarios, textiles, librería, papelería entre otros.

El listado anterior no es limitativo ni excluye otros gastos o inversiones debidamente justificadas que resulten aprobados por la autoridad competente.

### **7.2 FINANCIAMIENTO NO INCLUIDO EN EL PROGRAMA:**

- Gastos relacionados con la actividad propia de los municipios o entidades solicitantes.
- Compra o alquiler de inmuebles.
- Viáticos y pasajes

- Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- Pago de deudas impositivas, laborales y previsionales.
- Pago de haberes, remuneraciones u honorarios por servicios personales

### **7.3 ANTICIPOS Y MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

En cada Convenio Específico se definirá la cantidad de desembolsos y el porcentaje de los mismos. Esto dependerá de los montos presupuestados y las características del Proyecto, pudiendo realizarse hasta TRES (3) desembolsos fijos contra rendición de cuentas.

### **7.4 PAGO DE LOS APORTES NO REINTEGRABLES**

Los montos de pago de los Aporte No Reintegrables no quedan sujetos a ajuste o revisión alguna en virtud de los cambios que pudiesen producirse en los precios, en la tasa de cambio o en los costos reales. La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se compromete a financiar únicamente los gastos elegibles por el importe aprobado en el Proyecto, por lo que el BENEFICIARIO asume los demás costos que demande la ejecución del Proyecto, incluyendo el pago de los mayores importes que pudieren sobrevenir como consecuencia de aumentos de costos o imprevisiones que sean necesarios para la realización del Proyecto.

Todos los bienes adquiridos en el marco del Proyecto serán propiedad de la UGL beneficiaria que aplique al PROGRAMA.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES analizará la planilla de gastos presupuestados pudiendo solicitar modificaciones.

## **8. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

1. La UGL deberá presentar el proyecto por ante la Mesa de Entradas del Área Protegida que corresponda.  
El área Protegida formará un expediente electrónico con la presentación realizada, la documentación acompañada, y elaborará un informe técnico suscripto por la/el INTENDENTE en el cual deberá avalar el Proyecto y describir la vinculación con el Área Protegida y el impacto positivo para ésta. Deberá manifestar expresamente su conformidad o no con el mismo.
2. Cumplido el punto 1, el expediente electrónico será girado a Dirección de Planeamiento Estratégico quien deberá realizar un informe circunstanciado suscripto por el Director que incluirá el control documental realizado, el análisis del proyecto, su viabilidad y la adecuación del proyecto en relación con los objetivos del PROGRAMA. En dicho informe deberá manifestar expresamente su conformidad o no con el mismo.

3. En caso de que el Informe emitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico no sea de conformidad con el Proyecto por defectos en la documentación, viabilidad, adecuación al Programa, etc. Programaremitirá el expediente al área protegida con la instrucción de:
  - 3.1 Subsanan con la UGL la observación detectada o;
  - 3.2 Notificar a la UGL la No Elegibilidad del Proyecto por las razones que surjan del Informe emitido por la Dirección de Planeamiento.
4. En caso de que el Informe emitido por la Dirección de Planeamiento Estratégico sea favorable al Proyecto, deberá confeccionar en el mismo acto el proyecto de Resolución a ser suscripto por el Honorable Directorio junto con el proyecto de Convenio Específico e iniciar el trámite administrativo correspondiente.
5. En proyecto de Resolución y/o el convenio específico deberá contener necesariamente la referencia a la norma por la que deberá realizarse la Rendición de cuentas y el plazo en que debe realizarse; contendrá, además el área del organismo responsable del Proyecto, quien tendrá a cargo la interacción con la UGL, el seguimiento del mismo y garantizar el cumplimiento del convenio y la rendición de cuentas.
6. Emitida la Resolución y firmado el convenio, el expediente será girado a la Dirección de Planeamiento Estratégico a los fines de tramitar el desembolso por intermedio de la Dirección General de Administración.

No existirán otras condiciones para acceder a la asistencia a través de los Proyectos que las contempladas en el presente PROGRAMA. El derecho de recibir asistencia a toda población potencialmente beneficiaría estará sujeto a la correspondiente disponibilidad de recursos.

El estudio del proyecto comprenderá el análisis de su viabilidad técnica, presupuestaria, legal, ambiental, institucional y socioeconómica. Durante la etapa de estudio, la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES podrá requerir al solicitante que formule correcciones o ampliaciones, o bien proporcione la información o documentación respaldatoria o complementaria que se considere necesaria, concediéndole en todos los casos, plazos acordes a la complejidad y motivo de la requisitoria.

Los actos administrativos y acuerdos deberán contar con control de legalidad y control financiero de las áreas competentes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

## **8.2 MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Por circunstancias imprevistas, debidamente justificadas, podrán modificarse aspectos técnicos del Proyecto o ampliaciones de plazos de los Proyectos. Las modificaciones se realizarán siguiendo el mismo circuito administrativo requerido para la presentación del Proyecto y deben ser aprobadas por la Dirección de Planeamiento Estratégico.

## **9. RENDICIÓN DE CUENTAS**

En lo que respecta a rendición de cuentas y control, será aplicable al presente Programa, la normativa vigente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES de acuerdo con la Resolución del Directorio N.º 753/2022.

## **10. FASE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

Suscripto el Convenio Específico, se comenzará con la etapa de ejecución del Proyecto, comenzando a computarse el plazo a partir de la primera transferencia acordada conforme lo establecido en el Proyecto y la Resolución ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

### **10.1 INFORME DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO**

La UGL deberá informar acerca de la ejecución del Proyecto, conforme la IDEA-PROYECTO aprobada.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES podrá solicitar toda otra documentación que estime conveniente para evaluar la correcta realización del Proyecto.

Una vez concluido el Proyecto y las acciones comprometidas en el Convenio Específico, la Intendencia del Área Protegida efectuará un informe final sobre los resultados y el cierre definitivo del mismo con sus correspondientes mejoras. Dicho informe será remitido vía NOTA por GDE a la Dirección de Planeamiento Estratégico junto a la rendición final confeccionado por la UGL para su evaluación.

### **10.2 SEGUIMIENTOS Y AUDITORÍAS**

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES podrá realizar todo tipo de acciones para conocer acerca del estado de avance de los Proyectos aprobados, como así también, realizar acciones de acompañamiento a favor de los BENEFICIARIOS.

El cumplimiento de las condiciones indicadas en la RES. N.º 753/2022 de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con sus normas complementarias o modificatorias y así como las instrucciones que imparta al respecto la Dirección General de Administración de acuerdo al apartado (9) RENDICIÓN DE CUENTAS, y el INFORME DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO (10.1), serán valorados especialmente en la selección de nuevas postulaciones, en caso de que los BENEFICIARIOS vuelvan a presentarse en futuras convocatorias del PROGRAMA.

### **10.3 REINTEGRO**

1.- La Dirección de Planeamiento Estratégico procederá a iniciar el expediente de reintegro del Aporte No Reintegrable otorgado, previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos de incumplimiento:

- a) Modificación de la finalidad para la cual el Aporte No Reintegrable fue concedido.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones de ejecución y justificación.
  - c) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión del Aporte No Reintegrable y, en particular, la de divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al PROGRAMA.
2. La Dirección de Planeamiento Estratégico exigirá de los BENEFICIARIOS el reintegro de los montos indebidamente percibidos y, en su caso, de los intereses correspondientes desde el momento del pago del Aporte No Reintegrable, todo ello conforme a la normativa vigente aplicable.

## **11. DOCUMENTOS MODELO**

**ANEXO 1 - PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS** (IF-2022-113435796-APN-DPE#APNAC)

**ANEXO 2 - CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA** (IF-2022-113436175-APN-DPE#APNAC)

**ANEXO 3 - MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO** (IF-2022-113437428-APN-DPE#APNAC)

**ANEXO 4 - MODELO DE INTIMACIÓN** (IF-2022-113437985-APN-DPE#APNAC)

**ANEXO 5 - PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO** (IF-2022-113438377-APN-DPE#APNAC)

**ANEXO 6 - MODELO DE NOTA DIGITAL DE DECLARACION JURADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL PODER EJECUTIVO LOCAL** (IF-2022-113438499-APN-DPE#APNAC)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-106907036- -APN-DGA#APNAC - Programa

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.